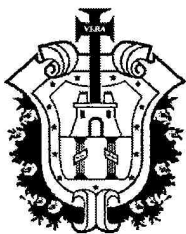


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 25 de noviembre de 2010.

Núm. 376

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZAN A LOS AYUNTAMIENTOS DE ASTACINGA Y CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER., A SUSCRIBIR ANEXO DE EJECUCIÓN MUNICIPALIZADO DEL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS 2010.

folios 1912 y 1913

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SCT PARA DELIMITAR Y ENTREGAR TRAMOS CARRETEROS EN ZONAS URBANAS.

folio 1914

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

ACUERDO P/E/J-044 POR EL QUE SE INICIA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. ROSALBA PELCASTRE TEJEDA, RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

folio 1863

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25A AL 25D AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

folio 1939

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULAN, VER.

Licitación Restringida número ENAJ/2010/180/01

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS.

folio 1940

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad

gánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), para la delimitación y entrega de tramos carreteros en zonas urbanas.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa, diputado presidente.—Rúbrica.
Acela Servín Murrieta, diputada secretaria.—Rúbrica.

folio 1914

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Acuerdo P/E/J-044.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Visto el estado actual que guarda el expediente número 022/2010-Rescisión del índice del archivo de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se actúa el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y la ciudadana Rosalba Pelcastre Tejeda, respecto del lote de terreno número veintidós, manzana seis guión B, ubicado en la colonia Luis Donald Colosio, del municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en término de lo dispuesto por los artículos 1, 8 fracción VI, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley número Cincuenta y Nueve para la Enajenación de Predios de Interés Social y 30, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Se inicia, a petición de parte, el procedimiento administrativo de rescisión del contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y la ciudadana Rosalba Pelcastre Tejeda, respecto del lote de terreno número veintidós, manzana seis guión B, de la colonia Luis Donald Colosio, del municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese personalmente a la ciudadana Rosalba Pelcastre Tejeda, en el domicilio proporcionado a esta Dirección y en caso de haber variado éste, hágase por medio de una publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se ubica el inmueble que nos ocupa, para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 fracción II de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, haciéndole saber que dispone de un término improrrogable de quince días naturales contados a partir de que surta sus efectos la notificación, para que exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa lo que deberá hacer ante esta Dirección ubicada en Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital.

Así lo acordó y firma: El director general del Patrimonio del Estado, José Antonio Flores Vargas.

folio 1863

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento.—Córdoba, Ver.—Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo por el que adicionan los artículos 25A al 25D al Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Único. Se adicionan los artículos 25A al 25D al Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Córdoba, Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 25A. Ninguna persona podrá conducir, manejar o maniobrar vehículos de motor, con una cantidad de alcohol en aire espirado superior a los 0.40 mg/L; los conductores del transporte público en cualquier de sus modalidades, deberán conducir, manejar o maniobrar vehículos de motor, libres de cualquier cantidad de alcohol.

Los estados de ebriedad se clasifican de la siguiente manera:

a) Aliento alcohólico: De 0.01 a 0.39 mg/L. SIN PENALIZACIÓN.

b) No apto para conducir: De 0.40 mg/L. en adelante. PENALIZACIÓN DE 100 SALARIOS MÍNIMOS Y DETENCIÓN DE LA UNIDAD.

Los menores de edad, así como operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar cantidad alguna de alcohol en la sangre o en aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos, caso contrario, serán penalizados conforme al inciso b) del presente artículo.

Artículo 25B. Cuando el conductor que oponga o por sus condiciones físicas, no se pueda diagnosticar el grado de ebriedad en aire espirado por medio del alcoholímetro, el médico examinante quedará facultado para practicar el examen de alcoholemia, diagnóstico y certificación del estado de ebriedad o intoxicación por drogas, enervantes, psicotrópicos y otras sustancias igualmente tóxicas. El médico que colabore con la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal podrá hacer uso de un alcoholímetro u otro equipo similar de pruebas o exámenes para determinar etapa o grado de alcoholismo en que se encuentre el conductor.

Artículo 25C. Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando se establezcan y lleven a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos para conductores de vehículos. Para garantizar el respeto al derecho de información y publicación, estos programas deben estar precedidos del aviso correspondiente expedido por autoridad competente.

Artículo 25D. Cuando los elementos adscritos a la Dirección de Tránsito y Vialidad del municipio de Córdoba, Veracruz; auxiliados de alcoholímetros y participen en puntos de revisión de alcoholemia, se procederá como sigue:

I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo y le harán saber el Programa que se está aplicando, invitándolo a que espire aire hacia el alcoholímetro para detectar si ha ingerido alcohol. En caso de dar positivo, procederá a pedirle que descienda del vehículo, pidiéndole lo acompañe al punto de revisión de la SSA, para ser revisado por un médico de dicha institución.

II. El médico de la SSA, le explicará al conductor el procedimiento a realizar para la detección del nivel de alcohol en la sangre, pidiéndole revise que la boquilla está completamente sellada, para que, una vez colocada en el alcoholímetro, proceda a soplar en la misma y poder determinar la cantidad de alcohol en la sangre.

III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre, un oficial de Tránsito y Vialidad del municipio de Córdoba, Veracruz; le señalará la infracción que cometió al Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Córdoba, Veracruz; acto seguido, se le formulará la boleta de infracción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de esta autoridad.

IV. El oficial entregará al infractor, un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba de alcoholemia, así como el original de su boleta de infracción y copia del inventario del vehículo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2010, en términos de lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor tres días hábiles después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

Dado por el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz; en el salón de Cabildo el día veintidós de septiembre del año 2010.

El secretario del H. Ayuntamiento Constitucional
de Córdoba, Veracruz
Maestro Ernesto Raúl Barragán Name
Rúbrica.